



Resolución de Gerencia General

071-2022-AM/GG

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS (PAM ID 6876) DE LA EX UNIDAD MINERA LA PASTORA SEGUNDA ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA”

Lima, 28 de octubre del 2022

VISTOS:

La Carta N° 45-2022-LIMA/CMLIBRASAC del CONTRATISTA MINERO LIBRA S.A.C., la Carta N° 112-2022-CS100/JFGM de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR 100, el Memorando N° 356-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 042-2022-AM/SGO-JCF del Administrador de Contrato, el Informe Legal N° 110-2022-GL, la Resolución de Gerencia General N° 060-2022-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-005-2022 de fecha 24.01.2022, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante La Entidad) contrató con la empresa CONTRATISTAS MINERO LIBRA S.A.C. (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las áreas degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM ID6876) de la Ex Unidad Minera La Pastora Segunda Etapa, distrito y provincia de Hualgayoc - Cajamarca”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 060-2022-AM/GG de fecha 14.09.2022 se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, la que se sustentó en la necesidad de instalación de una puesta a tierra de la estructura metálica del puente grúa para la funcionalidad y protección del sistema por fenómenos atmosféricos de la zona, con una resistencia no mayor a 10 ohmios, para lograr la seguridad de los equipos y personal;

Que, el Contratista mediante Carta N° 45-2022-LIMA/CMLIBRASAC de fecha 29.09.2022, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo adicional N° 03 por seis (6) días calendario, a fin de poder ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02;



Sustentó el plazo requerido para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, en la causal contemplada en el literal b) del artículo 197° que faculta el otorgamiento de un plazo adicional; cumpliendo para este efecto con anotar en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 198 de fecha 28.09.2022, el inicio y fin de las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo;

Que, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR 100 mediante Carta N° 112-2022-CS100/JFGM de fecha 10.10.2022, adjuntó el Informe N° 024-2022-CS100/AWAM-SO que recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo por 6 días calendario, por los siguientes fundamentos:

- (i) Según cronograma de obra vigente, la fecha de término de ejecución de actividades se estableció para el 31.07.2022, por lo que a partir de esa fecha se afecta la ruta crítica.
- (ii) Mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01, las partes acordaron suspender los trabajos desde el 26.07.2022 hasta la aprobación del Adicional de Obra N° 02;
- (ii) Con fecha del 14 de setiembre del 2022 mediante Carta N° 113-2022-AM/SDGO-JC, la Entidad notificó al Contratista Minero Libra S.A.C. la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Resolución N° 060-2022-AM/GG, entendiéndose esta fecha como inicio y fin de la causal de ampliación de plazo, de conformidad con el numeral 198.1° del artículo 198°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- (iii) Para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 se requiere un plazo adicional de seis (6) días a favor del Contratista, lo que se constituye como Adicional de plazo N° 03. Debe tenerse en cuenta que la obra se encontró suspendida entre el 27.07.2022 al 31.07.2022 lo que significan 05 días del cronograma de obra vigente;
- (iv) Resulta procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por seis (6) días calendario, presentada por el Contratista Minero Libra S.A.C. con Carta N° 045-2022-LIMA/CM.LIBRASAC;

Que, mediante Memorando N° 356-2022-GO de fecha 24.10.2022 el Gerente de Operaciones, sustentado en el Informe N° 042-2022-AM/SGO-JCF del Administrador de Contrato, solicitó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por seis (6) días calendario para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 060-2022-AM/GG;

Que, el Administrador de Contrato mediante su Informe N° 042-2022-AM/SGO-JCF de fecha 11.10.2022, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por seis (6) días calendario, en virtud a los siguientes fundamentos:

- (i) De acuerdo al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, el Contratista debe ejecutar dicha prestación adicional en un plazo de once (11) días calendario;
- (ii) Como consecuencia de la suspensión de actividades de obra, el Contratista cuenta a su favor con cinco (5) días de trabajo pendientes del cronograma de obra vigente (del 27.07.2022 al 31.07.2022), por lo que únicamente corresponde



otorgarle seis (6) días calendario adicionales para que ejecute el Adicional de Obra N° 02;

- (iii) Considerando que, a solicitud del Contratista, el Administrador de Contrato comunicó mediante Carta N° 118-2022-AM/SDGO-JC de fecha 27.09.2022, que la fecha de reinicio de obra sería el día 04.10.2022, los once (11) días para ejecutar el Adicional de Obra N° 02 se trasladan al 14.10.2022, la que constituye la nueva fecha de término de obra;
- (iv) El Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 el día 29.09.2022 y la Supervisión de Obra presentó su opinión sobre dicha ampliación el 10.10.2022, por lo que de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 vencerá el 28.10.2022;

Que, mediante Informe Legal N° 110-2022-GL de fecha 27.10.2022 el Gerente Legal señaló de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, la ejecución del Adicional de Obra N° 02 según su Expediente Técnico demanda un plazo de once (11) días calendario, por lo que considerando que el Contratista cuenta a su favor con cinco (5) días de trabajo pendientes del cronograma de obra vigente producto de la suspensión (del 27.07.2022 al 31.07.2022), únicamente corresponde otorgarle seis (6) días calendario adicionales para que ejecute el Adicional de Obra N° 02;

Que, conforme a lo informado por el Administrador de Contrato, al haberse comunicado que la nueva fecha de reinicio de los trabajos sería el día 04.10.2022, los once (11) días calendario para ejecutar el Adicional de Obra N° 02 previstos en su Expediente Técnico implican que la nueva fecha de término de ejecución de obra se traslade al día 14.10.2022;

Que, conforme a los informes de Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, los seis (6) calendario solicitados por el Contratista son necesarios para la conclusión de la prestación adicional de obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

En ese contexto, la solicitud de ampliación de plazo observó los requisitos de la causal y afectación de la ruta crítica contenidos en el artículo 197° del Reglamento; además, cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento, verificándose que el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 el 29.09.2022 y como consecuencia de ello, la Supervisión de Obra presentó a la Entidad el informe correspondiente el 10.10.2022, teniendo la Entidad un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del mismo o de su vencimiento del plazo para notificar su decisión; en tal virtud, el pronunciamiento de la Entidad vencerá el 28.10.2022;

El Gerente Legal concluyó su informe recomendando al Gerente General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por un plazo de seis (6) días calendario, los que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;



Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes de la Supervisión de Obra, del Administrador de Contrato y del Gerente Legal, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el CONTRATISTA MINERO LIBRA S.A.C. por seis (6) días calendario en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las áreas degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM ID6876) de la Ex Unidad Minera La Pastora Segunda Etapa, distrito y provincia de Hualgayoc - Cajamarca”, por los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos y Legal que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al CONTRATISTA MINERO LIBRA S.A.C., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General